

**REFORMA TRIBUTARIA LEY 1943 DE 2018**

## MODIFICACIONES MÁS IMPORTANTES – IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS- IVA

(Elaborado por [www.prgtributaristas.com](http://www.prgtributaristas.com))

ANTES DE LA REFORMA		MODIFICACIÓN/ADICIÓN
ART. 424 NUM. 12	<p><b>Bienes que no causan el impuesto- IVA-</b> La venta de bienes inmuebles. Art. 1 Ley 1943 de 2018</p> <p>Art. 424 Num. 12- La venta de bienes inmuebles, con excepción de los mencionados en el numeral 1°. Art. 468-1. (Bienes gravados al 5%. La 1ra. Venta de vivienda nueva que supere los 26.800 UVT).</p> <p>Impuesto Nacional al Consumo de Bienes Inmuebles. Art. 20 Ley 1943/2018.</p>	<p>Art. 512-22. <b>Artículo 512-22. Impuesto nacional al consumo de bienes inmuebles.</b> El impuesto nacional al consumo tiene como hecho generador la enajenación, a cualquier título, de bienes inmuebles diferentes a <b>predios rurales destinados a actividades agropecuarias</b>, nuevos o usados, cuyo valor supere las 26.800 UVT, incluidas las realizadas mediante las cesiones de derechos fiduciarios o fondos que no coticen en bolsa.</p> <p>El responsable del impuesto es el vendedor o cedente de los bienes inmuebles sujetos al impuesto nacional al consumo. El impuesto será recaudado en su totalidad mediante el mecanismo de retención en la fuente. La retención aquí prevista deberá cancelarse previamente a la enajenación del bien inmueble, y presentar comprobante de pago ante el notario o administrador de la fiducia, fondo de capital privado o fondo de inversión colectiva.</p> <p><b>La tarifa aplicable será del dos por ciento (2%) sobre la totalidad del precio de venta.</b></p>
ART. 426	<p><b>Servicios excluidos.</b> Art. 2 Ley 1943 de 2018.</p>	<p><b>Parágrafo Transitorio.</b> Los contribuyentes responsables del impuesto al consumo que a la entrada en vigencia de la presente ley desarrollen actividades de comidas y bebidas <b>bajo franquicias, podrán optar hasta el 30 de junio de 2019</b> por inscribirse como responsables del impuesto sobre las ventas – IVA.</p>
ART. 437	<p><b>Responsables del IVA.</b> Art. 4 Ley 1943/2018</p>	<p><b>Parágrafo 3°.</b> Deberán registrarse como responsables del IVA...<b>con excepción</b> de las personas naturales comerciantes... siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:</p> <p>1-. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales</p>

		<p>provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. ( \$ 116.046.000 año 2018)</p> <p>5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos ... por valor individual igual o superior a 3.500 UVT.</p> <p>6. Que el monto de las consignaciones.... No supere la suma de 3.500 UVT.</p> <p>7. Que no esté registrado como contribuyente del impuesto unificado bajo <b>régimen simple de tributación- SIMPLE.</b></p>								
ART. 437-2	<p><b>Agentes de Retención en el impuesto sobre las ventas</b> Art. 6 Ley 1943/2018</p>	<p><b>Num. 9°-</b> Los responsables del impuesto sobre las ventas- IVA cuando adquieran bienes corporales muebles o servicios gravados, de personas que se encuentren registradas como contribuyentes del impuesto unificado bajo el <b>régimen simple de tributación-SIMPLE.</b></p>								
ART. 476	<p><b>Servicios excluidos del impuesto a las ventas (IVA).</b> Art. 10 ley 1943/2018</p>	<p>1. Se exceptúan de esta exclusión los tratamientos de belleza y las cirugías plásticas reparadoras o funcionales.</p>								
ART. 616-1	<p><b>Factura o documento equivalente. Factura electrónica.</b> Art. 15 Ley 1943/2018.</p>	<p><b>Parágrafo 4°.</b> Los documentos equivalentes generados por máquinas registradoras con sistema POS <b>no otorgan derecho a impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas, ni a costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios para el adquirente.</b> No obstante, los adquirentes podrán solicitar al obligado a facturar, factura de venta, cuando en virtud de su actividad económica tengan derecho a solicitar impuestos descontables, costos y deducciones.</p> <p><b>Parágrafo transitorio 1°.</b> A partir del 1 de enero de 2020, se requerirá factura electrónica para la procedencia de impuestos descontables, y costos o gastos deducibles, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>Año</b></th> <th><b>Porcentaje máximo que podrá soportarse sin factura electrónica</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table>	<b>Año</b>	<b>Porcentaje máximo que podrá soportarse sin factura electrónica</b>	2020	30%	2021	20%	2022	10%
<b>Año</b>	<b>Porcentaje máximo que podrá soportarse sin factura electrónica</b>									
2020	30%									
2021	20%									
2022	10%									
	<p><b>Régimen Simplificado del IVA.</b> Art. 17 Ley 1943 de 2018.</p>	<p><b>Artículo 17.</b> Elimínense todas las referencias al régimen simplificado del impuesto a las ventas y del impuesto nacional al consumo.</p>								

		Las normas que se refieran al régimen común y al régimen simplificado, se entenderán referidas al régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas – IVA.
ART. 512-1 Num. 3°	<b>Impuesto nacional al consumo.</b> Art. 18 Ley 1943/2018.	<b>Numeral 3.</b> ...Este impuesto no es aplicable a las actividades de expendio de bebidas y comidas <b>bajo franquicias.</b>
ART. 512-13	<b>No responsables del impuesto nacional al consumo de restaurantes y bares.</b> Art. 19 Ley 1943/2019.	...las personas naturales que cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: a) Que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales, provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT; b) Que tengan máximo un establecimiento de comercio, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.